 CONSEJO DE JUVENTUD TABIO	EMPLEANDO JOVENES			
	PROYECTO-EXPOSICION DE MOTIVOS-MARCO JURIDICO			
	FECHA: 22-08-2022	VERSION: 001		LUGAR: TABIO-CUNDINAMARCA

Tabio- Cundinamarca, 22 de agosto del 2022.

ANDRES FELIPE GONZALEZ URIBE

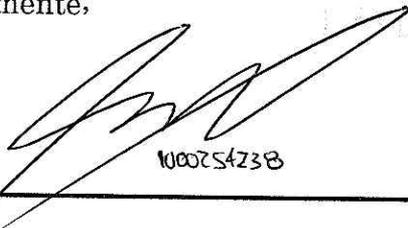
Presidente del Consejo
Municipal de Juventudes de
Tabio

Cordial saludo:

Adjunto al presente y remito a usted, para su estudio y posterior creación del proyecto: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL PROYECTO EMPLANDO JÓVENES PARA EL MUNICIPIO DE TABIO 2- 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La sustentación del proyecto estará a cargo de **ANDRES FELIPE GONZALEZ URIBE, PRESIDENTE** del Consejo Municipal de Juventudes, quien asistirá como interlocutor con plenas facultades a los debates.

Atentamente:


 1000754238

CC.: 1000754238

ANDRES FELIPE GONZALEZ URIBE
 Presidente del Consejo Municipal De Juventudes
 Mediante Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

	EMPLEANDO JOVENES			
	PROYECTO-EXPOSICION DE MOTIVOS-MARCO JURIDICO			
	FECHA: 22-08-2022	VERSION: 001		LUGAR: TABIO-CUNDINAMARCA

Tabio – Cundinamarca 22 de agosto del 2022

Honorable

Concejo Municipal De Tabio

Administración Municipal De Tabio

Reciban mi más atento y cordial saludo.

Respetada Administración y concejo municipal, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción del municipio, y acorde el consejo municipal de juventudes, esta corporación por medio de la presente se permite presentar a ustedes y su equipo de gobierno, un Proyecto por medio del cual se busca generar oportunidades laborales que tendrá como mecanismo de funcionamiento un sitio Web. Esta tendrá diversas herramientas como la postulación de hojas de vida, así como capacitaciones y planes de ruta para los y las jóvenes del Municipio de Tabio entre 14 y 28 años, uno de los grupos poblaciones que laboralmente son y serán de los más afectados con los impactos negativos del SARS-COVID-19 y la poca experiencia en el mercado laboral. Con el mismo respeto de siempre y en función de construir por Tabio, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Objetivo general

El presente proyecto tiene como fin crear una página web multifuncional orientada a la disminución del desempleo, empleo informal, y el mejoramiento de las condiciones del empleo formal, así como ser mediador para conectar empresas con jóvenes Tabiunos y generar un plan de capacitación para los jóvenes que quieran llegar a obtener un empleo de manera correcta y legal.

Objetivos específicos

- a. Crear una plataforma web para fomentar la vinculación laboral de jóvenes que recientemente han culminado un proceso formativo o de educación Bachiller, técnica, tecnológica o profesional, residentes del municipio de Tabio para que sus conocimientos aporten en la construcción del municipio, desde la esfera pública y privada.
- b. Contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital y la libertad en la escogencia de profesión u oficio.
- c. Capacitar a los jóvenes del municipio de Tabio para así tener un currículum llamativo antes cualquier empresa.
- d. conectar a los empleadores con los jóvenes del municipio

Resumen

Con este proyecto se busca crear y adoptar una plataforma web que tenga como objetivo principal brindar diferentes ofertas de empleo a los jóvenes que residan en el municipio de Tabio, obteniendo así un aumento en empleabilidad juvenil y además de esto crear una metodología para el desarrollo de un currículum, para crear perfiles atractivos a las empresas y ser así un enlace entre los empleados y empleadores del municipio.

Dentro de esta plataforma van a ver dos herramientas.

La primero tendrá un foco directo a la toma de ofertas laborales, siempre y cuando tenga los requerimientos mínimos para ser seleccionados y la segunda herramienta será una ruta de capacitaciones para saber cómo elaborar de la manera más profesional posible una hoja de vida, un currículum llamativo para los empleadores y diferentes capacitaciones que formarán a las personas para ser un buen trabajador.

Exposición de motivos

1 Que teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo **PODEMOS HACERLO MEJOR** Del municipio de Tabio-Cundinamarca establece en el artículo 17 **(Promover los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes generando conciencia sostenible para eliminar las afectaciones en contra de sus derechos, lesiones físicas y psicológicas en el Municipio de Tabio.**

2 Por su parte el legislativo Colombiano expidió la ley 1622 de 2013 denominada como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificada por la Ley 1885 de 2018, cuyo objeto primordial se encuentra sustentado en que el Estado debe garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos personal, social y público, así como facilitar su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática: del mismo modo establece como finalidad garantizar el reconocimiento y participación de las juventudes como protagonistas del desarrollo de la Nación e incidir en las decisiones que los afectan en los ámbitos político, cultural y ambiental.

3 Dentro del Marco Normativo Internacional, Colombia para el año 2016 firma la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes mediante protocolo adicional del 25 de octubre en la ciudad de Cartagena de Indias. Este documento se centra específicamente en reconocer el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, compromete a los países firmantes a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales contemplados en la convención internacional, en función de las realidades juveniles contemporáneas.

4. Contemplando la Ley 375 de julio 4 de 1997 del congreso de la república Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

Artículo 2º. Finalidad. Como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

Artículo 3º. Juventud. Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Artículo 4°. Para los efectos de la presente ley se entenderán como: a) Juventud: Entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana; b) Mundo juvenil: Entiéndase por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno.

Artículo 5°. Formación integral y participación. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

Artículo 6°. Derechos. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

Artículo 7°. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa. **Artículo 8°.** Comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas. El Estado colombiano reconoce y garantiza a la juventud de las comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas el derecho a un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y a un desarrollo sociocultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales.

sabanacentrocomovamos.org/home/wp-content/uploads/2020/05/30949-proyecto-de-acuerdo-plan-de-desarrollo-tabio-cundinamarca.pdf

[Ley 375 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

[Ley-1622-de-2013-Gestor-Normativo \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

Enfoque

- a) Desarrollo Humano: Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades, en este caso, el empleo.
- b) Enfoque Poblacional: Este enfoque permite identificar, comprender y brindar oportunidades más allá de las convencionales para lograr una meta tan clara como lo es obtener un empleo sin experiencia y desarrollar un currículum llamativo.
- c) Enfoque de Derechos: Hace referencia a la garantía de los derechos de los jóvenes y su reconocimiento como sujetos activos de derechos, el Estado tiene la función de garantizarlos, en este sentido la Política Pública de Juventud del Municipio de Tabio, está orientada a generar condiciones básicas similares para vivir y desarrollarse, en el marco de Tratados internacionales y la Constitución política, evitando la discriminación, de modo que se pueda lograr una nueva generación con más y mejores oportunidades, para construir una sociedad incluyente.
- d) Enfoque Profesional: este proyecto tiene como finalidad la orientación y motivación de los Jóvenes Tabianos por la profesión en la que se está formando, Constituye entonces, una necesidad comprender qué se entiende por orientación profesional.

Marco Jurídico

El presente proyecto (**Empleando Jóvenes**) se quiere establecer de conformidad a las siguientes normas:

4.1 Normas Constitucionales:

El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 1. Que “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. Que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Ley 1955 del 2019

Artículo 196. Generación de empleo para la población joven del País. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.

Parágrafo 1o. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Parágrafo 2o. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.

Parágrafo 3o. Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.

Parágrafo 4o. Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LEY 1885 de 2018

“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Justia Colombia :: Constitución Política De Colombia > TÍTULO I :: Ley de Colombia

Ley 1955 de 2019 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

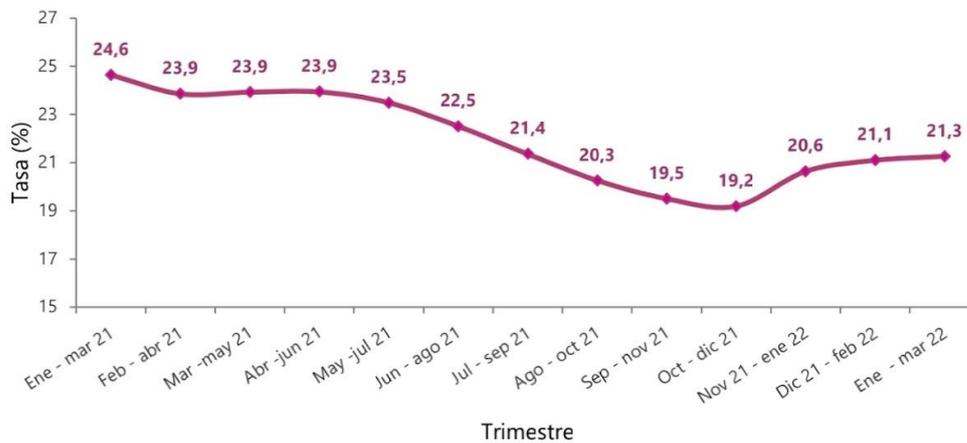
Ley 1885 de 2018 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Justificación del proyecto

Mercado laboral de la Juventud - Colombia Trimestre enero - marzo 2022

Gráfico 1. Tasa de desempleo de la población joven
Total, nacional
Trimestre enero - marzo (2021 – 2022)

Gráfico 1. Tasa de desempleo de la población joven
Total nacional
Trimestre enero - marzo (2021 – 2022)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Después de ver la tabla anterior del Dane (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) se puede evidenciar, que es posible, que en un escenario post covid-19 estas cifras de desempleo en población juvenil vayan en aumento, ahora si vamos a ver la variación de los mercados y los constantes cambios tecnológicos siempre van a demandar la inserción de personal capacitado en temas esenciales para la obtención de resultados positivos de los empleadores, esta es una realidad que no se puede cambiar. Es Por eso es que una de las mayores ventajas y facilidades de este proyecto es que sea por medio de una página web.

Para empezar con esta justificación se va a dar un breve resumen de cómo el trabajo beneficia a todas las personas, en especial a los jóvenes y luego de esto se va a dar un foco de como este intervendrá en buena medida a los jóvenes **Tabiunos**.

El trabajo dignifica al ser humano, este es fundamental para construir nuestros planes de vida, nuestras familias, entrelazarnos con quienes nos rodean, y es la forma más sencilla, pero no menos eficaz de construir sociedad.

No en vano, se han constituido teorías frente a ellas, entidades mundiales que la analizan e impulsan la mejoría de las condiciones laborales y organizaciones que impulsan la creación del empleo a nivel local, todo esto hace parte del entramado laboral generalizado.

Por lo anterior, el ámbito laboral siempre será un área en la que se pueden presentar mejoras sustanciales, por esto, entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emiten recomendaciones para los Estados parte. El Estado colombiano crea normas para proteger tanto al trabajo como a los trabajadores, y las ciudades determinan cual es la mejor manera de hacer efectivas estas, de acuerdo con su realidad social y cultural.

Frente a este panorama, existen dos grupos poblacionales que se encuentran en particular riesgo de quedar en desempleo por períodos de tiempo prolongados, estos son los jóvenes y las personas de la tercera edad; los primeros por la falta de experiencia práctica y vínculos con la fuerza laboral activa, los segundos particularmente por asuntos de edad, quienes pasados los 45 años, comienzan a tener problemas de salud u otras obligaciones, que hace que no tengan disponibilidad total en el empleo, por lo que los empleadores tienden a descartar a medida que pasa el tiempo; este proyecto de acuerdo se encargará del primer grupo mencionado.

En el informe de la CEPAL (Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe), la transición de los jóvenes de la escuela al mercado laboral se menciona que el desempeño de los mercados laborales de la región posee tendencias comunes respecto al escaso crecimiento económico y la disminución de las tasas de ocupación, estas debilidades de los mercados laborales se reflejan en la calidad del empleo y en esta coyuntura, los jóvenes suelen ser la población más afectada. Además, enfrentan problemas estructurales de inserción en el empleo productivo y el trabajo decente. En estos casos la intervención del Estado es fundamental para facilitar las transiciones exitosas de la escuela al trabajo.

Para la mayoría de los países de América Latina, el empleo y la integración social de los jóvenes están en la agenda de prioridades. En los últimos años se implementó un conjunto variado de iniciativas en materia de políticas, planes y programas con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes. Las políticas consideradas se enfocaron tanto en aspectos de la oferta (formación, capacitación, guía de carrera y laboral, subsidio para transporte, cuidado, entre otros) como de la demanda (subsídios salariales e incentivos para emprendimiento), así como en la mejora de los sistemas de intermediación laboral.

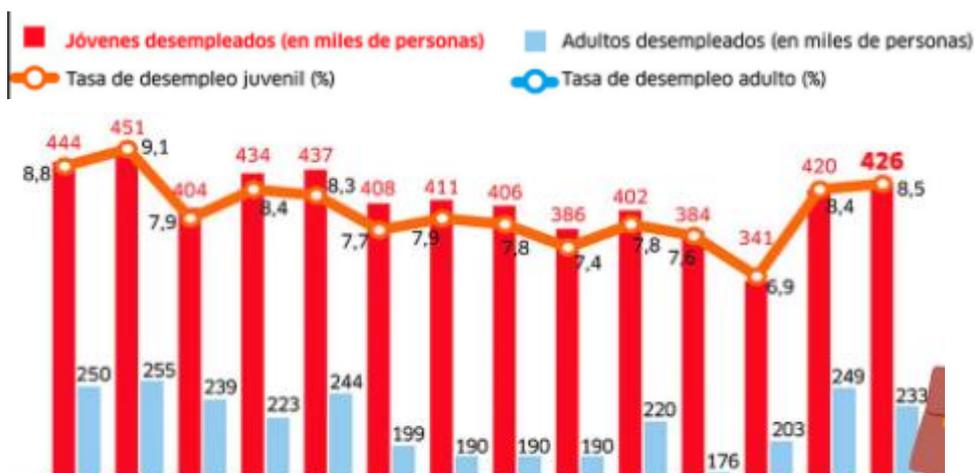
En Colombia se aprobó en 2016 la '**Ley Pro-joven**', que apoya a los jóvenes en emprendimientos, les permite realizar prácticas en el Estado, vincularse laboralmente a empresas en el sector privado y superar la barrera de no tener libreta militar (para el caso de los hombres), con el fin de que no sea un impedimento para el acceso de los mismos.

Una de las principales problemáticas a las que se enfrentan los jóvenes recién egresados es el difícil acceso a un empleo formal a raíz de la

exigencia de diversos requisitos como la experiencia laboral, condición que, en estas situaciones concretas denota en negativa por cuanto la regla general es que quien termina de cumplir sus Planes Educativos o Programas académicos, en principio, no cuenta con ningún tipo de experiencia profesional o relacionada con el cargo al que se aspira.

DESEMPLEO EN EL MUNDO:

Tabla 2008-2022



De acuerdo con la OIT, en un informe denominado “Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2016: Tendencias del empleo juvenil”, para el año 2016, 71 millones de jóvenes se encontraban desempleados, de estos, 12,2 millones se encontraban en América, eso es el equivalente al 2,66% de los jóvenes desempleados del mundo, una cifra nada despreciable, sobre todo porque la población total del continente es de solo 1.000 millones de personas, por debajo de Asia con 4.000 millones y África con 1.000 millones más.

Esta situación ha obligado a los jóvenes a migrar de sus países de origen, de acuerdo con la OIT, “Los jóvenes migrantes constituyen más del 10 por ciento de los 232 millones de migrantes internacionales en general, y, siendo el grupo social con mayor movilidad, constituyen el grueso de los desplazamientos anuales de migración.”⁴, esta situación, en muchas ocasiones obliga a los jóvenes a migrar como indocumentados, exponiéndose a todo tipo de peligros en los países de destino, además de someterse a condiciones laborales deplorables.

De antemano, la situación general no cuadra bien para el 2022 y los años venideros, pero todo comenzó a empeorar con el surgimiento de la pandemia por el SARS-COVID-19, que a la par de las muertes y afectaciones a la salud que genera, la pérdida de horas completas de trabajo en lo que va de la pandemia, situación ante la cual no nos

encontrábamos preparados, y que de no reabrirse la economía de los países afectados, esto puede llegar a significar una disminución sustancial de los empleos en todo el mundo, hecho que impactaría especialmente a los jóvenes y principalmente de las zonas con menos dinero, lo podemos ver en nuestro municipio, Tabio es un municipio que no cuenta con industria ni ninguna fuentes de empleo tan amplia como la cantidad de jóvenes del municipio que la necesitan.

Razones válidas de desempleo:

- a. No hay trabajo disponible en la ciudad.
- b. Está esperando que lo llamen.
- c. No sabe cómo buscar trabajo.
- d. Está cansado de buscar trabajo.
- e. No encuentra trabajo apropiado en su oficio o profesión.
- f. Está esperando la temporada alta.
- g. Carece de la experiencia necesaria.
- h. No tiene recursos para instalar un negocio.
- i. Los empleadores lo consideran muy joven o viejo.

Razones no válidas de desempleo:

- a. Se considera muy joven o muy viejo.
- b. Actualmente no desea conseguir trabajo.
- c. Responsabilidades familiares.
- d. Problemas de salud.
- e. Está estudiando.
- f. Otra razón.

Mercado laboral de la juventud (dane.gov.co)

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.1524.ZS>

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.1524.ZS>

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_513747.pdf

<https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/policy-areas/youth-and-migration/lang-es/index.htm>

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_732198.pdf

 CONSEJO DE JUVENTUD TABIO	EMPLEANDO JOVENES			
	PROYECTO-EXPOSICION DE MOTIVOS-MARCO JURIDICO			
	FECHA: 22-08-2022	VERSION: 001		LUGAR: TABIO-CUNDINAMARCA

Tabio- Cundinamarca, 22 de agosto del 2022.

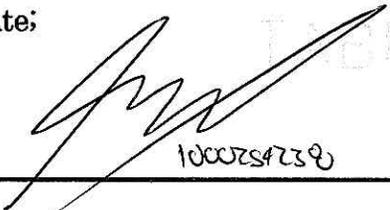
ANDRES FELIPE GONZALEZ URIBE

Presidente del Consejo
Municipal de Juventudes de
Tabio

Todas estas razones prácticas y jurídicas me llevan a presentar respetuosamente ante la administración Municipal de Tabio el proyecto mediante el cual se pretende la creación y adopción del proyecto **EMPLEANDO JÓVENES**.

En consideración a lo expuesto, solicitamos a la administración aprobar la creación y adoptar el proyecto **EMPLEADO JÓVENES** para el municipio de Tabio-Cundinamarca,

Atentamente:


 1000254738

CC.: 1000254738

ANDRES FELIPE GONZALEZ URIBE
 Presidente del Consejo Municipal De Juventudes
 Mediante Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria
 1885 de 2018